

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 368.- En la Provincia de San Luis a DIECIOCHO días del mes de AGOSTO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Vista la presentación realizada por la Dra. Myrna Elena Muñoz, Secretaria Judicial, de quien depende la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y su Área de Diligenciamiento de Oficios y Notas dirigidos a organismos o destinatarios externos al Poder Judicial, en la que solicita se deje sin efecto el Acuerdo N° 113/1984, y se modifique el Acuerdo N° 157/2014 extendiendo el límite territorial dentro del cual deben diligenciarse los Oficios y Notas, variando el horario de recepción y retiro de los mismos, y aumentando, en consecuencia, el fondo rotario creado al efecto, a fin de dar respuesta a las nuevas necesidades. Por ello:

ACORDARON: I) MODIFICAR los puntos I, II, y V del Acuerdo N° 157/2014, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

*“I.- Disponer que en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial funcionará un Área de Diligenciamiento de Oficios y Notas dirigidos a Organismos o Destinatarios Externos al Poder Judicial que se domicilien dentro de los límites del Radio Municipal de la Ciudad de San Luis, fijado por Ley N° XII-0350-2004 (5734 *R) - TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley XII-0481-2005 - Ley V-0626-2008-, y que no puedan ser remitidos por sistema informático, la que estará a cargo del Sr. Alberto A. Almirón.-*

II.- Determinar que los Juzgados y demás Dependencias, deberán remitir a la mencionada Área, en soporte papel, los Oficios y Notas a diligenciar dentro de las DOS PRIMERAS HORAS del horario de oficina,

acompañados con una planilla por duplicado en la que conste la fecha, el Juzgado, la Secretaría y/o la Dependencia, el número de Oficio, la carátula del expediente si correspondiera y el destino. Tal limitación horaria no regirá para la remisión de los Oficios y Notas con habilitación de día y hora, a cuyos efectos se deberá hacer constar tal circunstancia en los mismos, como en la planilla correspondiente.-

Cuando con los Oficios y Notas se acompañen documentos de carácter reservado, se adjuntarán en sobre cerrado con individualización de su contenido, haciendo constar tal carácter en el Oficio o Nota, en la planilla y en el sobre pertinente.-

V.- Determinar que los Juzgados y Dependencias deberán retirar los Oficios y Notas diligenciados del Área pertinente, todos los días hábiles HASTA LA HORA DIEZ.-“

II) AUMENTAR el monto del Fondo Rotatorio previsto en el punto VI del Acuerdo N° 157/14 a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) para los gastos de transporte que demande el diligenciamiento de los oficios y/o notas, e IMPUTAR dicha suma a la partida de Bienes de Consumo del Programa Administración de Justicia de Máxima Instancia Provincial.-

III) DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por Acuerdo N° 113/1984.-

IV) Disponer que el presente Acuerdo se publique por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en la página Web del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente Acuerdo, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-